

PROGRAMA DE TRABAJO ESPECÍFICO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y PERSEGUIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA “FEPADE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL EN LO SUCESIVO EL “IEEM”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 1 de abril de 2016, “**LAS PARTES**” celebraron un Programa de Trabajo en Materia de Capacitación, Difusión y Divulgación para Prevenir la Comisión de los Delitos Electorales y Fomentar la Participación Ciudadana, cuyo objeto fue establecer y coordinar acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.
- II. Que de conformidad con la Cláusula QUINTA del Programa de Trabajo de referencia, “**LAS PARTES**” podrán suscribir programas de trabajo específicos o anexos técnicos que coadyuven en el cumplimiento del objeto del instrumento jurídico de referencia.

CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional “México en Paz”, Objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, Estrategia 1.1.1. “Contribuir al desarrollo de la democracia”, como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. “Alineación a las Metas Nacionales”, Subcapítulo II.1, Apartado A, “Procuraduría General de la República”, Objetivo 3. “Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente”, Objetivo 4. “Reducir la impunidad”, Estrategia 4.2 “Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia”, como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.

- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los/las servidores/as públicos/as se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los/las servidores/as públicos/as estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VIII. En términos de artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, Institución a quien corresponde, en términos de la referida legislación desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral; ello de igual forma a través del Sistema Nacional de Procuración de Justicia.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA LA “FEPADE”:**
 - I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la “FEPADE” goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.

- I.2. Que el Dr. Santiago Nieto Castillo, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.
 - I.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la “FEPADE”, de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
 - I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.
- II. **DECLARA EL “IEEM”:**
- II.1. Que conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es el encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador/ra, Diputados/as a la Legislatura del Estado y miembros/as de Ayuntamientos, y que es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - II.2. Que en términos de lo previsto en los artículos 168 y 171 del Código Electoral del Estado de México, el “IEEM”, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los/las ciudadanos/as el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y de entre sus funciones se encuentran las de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
 - II.3. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez es Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designado por el Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG165/2014 del 30 de septiembre de 2014, nombramiento que no le ha sido revocado.
 - II.4. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral es Secretario Ejecutivo y Representante Legal, designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, como se desprende del Acuerdo IEEM/CG/58/2014 de fecha 3 de octubre de 2014 y ratificado en su cargo, mediante el diverso IEEM/CG/234/2015 del 23 de noviembre de 2015, aprobado por el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, por lo que cuenta con facultades para representar y suscribir en su calidad de representante del “IEEM”.
 - II.5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 190, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el/la Presidente/a del Consejo General se encuentra facultado/a para

suscribir, conjuntamente con el/la Secretario/a Ejecutivo/a, el presente Programa de Trabajo Específico.

- II.6 Que el/la Secretario/a Ejecutivo/a tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al/la Consejero/a Presidente/a en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 190, fracción II, 191 y 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México, quien además como Secretario/a Ejecutivo/a, cuenta con la representación del “**IEEM**”.
- II.7. Que para los efectos de este Programa de Trabajo Específico, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tolloca, número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50160.
- III. **DECLARAN “LAS PARTES”:**
 - III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo Específico.
 - III.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo Específico, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que se comprometen a realizar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo Específico tiene por objeto establecer y coordinar las acciones, bases y mecanismos de colaboración para desarrollar estrategias de apoyo en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos electorales, promoviendo estrategias de protección del voto de los/las ciudadanos/as en el Estado de México, para fortalecer el sistema democrático, la igualdad política de los/las mexicanos/as y el ejercicio de los derechos político-electorales, durante el proceso electoral 2016–2017, por el que se renovará al/la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, en adelante “**LA ELECCIÓN**”, que se celebrará el 4 de junio de 2017; por tanto el “**IEEM**” coadyuvará con la “**FEPADE**” en las estrategias de divulgación para prevenir y estimular la denuncia en materia de delitos electorales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “FEPADE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico la “**FEPADE**” de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y humana se compromete a:

- a) Realizar un Despliegue Ministerial para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después de la jornada electoral de “**LA ELECCIÓN**”, con el fin de que se reciba atención expedita.
- b) Instalar módulos itinerantes, donde se distribuirán carteles y se brindará información y atención personalizada a los/las ciudadanos/as respecto a delitos electorales y los mecanismos institucionales con los que cuenta la “**FEPADE**” para atender quejas o

- denuncias por la posible comisión de delitos electorales, previo acuerdo de **“LAS PARTES”** sobre los lugares, fechas y horarios en los que habrán de realizarse en conjunto.
- c) Establecer módulos de *Justicianet* en las instalaciones del **“IEEM”** y en las sedes distritales que se designen para tal efecto, del 3 al 5 de junio de 2017, los cuales, serán atendidos por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a la **“FEPADE”**, con el objeto de iniciar e integrar de manera inmediata y expedita las investigaciones relacionadas con delitos electorales que se inicien con motivo de la jornada electoral de **“LA ELECCIÓN”**.
 - d) Designar a un/una funcionario/a público/a de la **“FEPADE”** para ingresar a la sesión permanente del Consejo General del **“IEEM”** durante el día de la jornada electoral de **“LA ELECCIÓN”**.
 - e) Designar a los/las funcionarios/as públicos/as de la **“FEPADE”** que realizarán el acompañamiento al **“IEEM”** durante el traslado y entrega de material electoral para **“LA ELECCIÓN”**, previo acuerdo de **“LAS PARTES”** sobre los lugares y horarios en los que de manera conjunta habrán de realizarse.
 - f) Designar a los/las funcionarios/as públicos/as de la **“FEPADE”** que podrán acompañar al **“IEEM”** y a las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral, durante la instalación de casillas para la jornada electoral de **“LA ELECCIÓN”** el 4 de junio de 2017, tomando en consideración **“LAS PARTES”**, los lugares y horarios en los que habrán de realizarse de manera conjunta, ello, en caso de contar con la autorización respectiva del Instituto Nacional Electoral.
 - g) Designar a los/las funcionarios/as públicos/as de la **“FEPADE”** que realizarán un acompañamiento al **“IEEM”** durante la remisión y recepción de los paquetes electorales de **“LA ELECCIÓN”** ante los Consejos Distritales del **“IEEM”** el día 4 de junio de 2017, previo acuerdo de **“LAS PARTES”** sobre los lugares y horarios en los que de manera conjunta habrán de realizarse.
 - h) Colaborar y atender durante la jornada electoral de **“LA ELECCIÓN”** las denuncias que presente la ciudadanía a través de los sistemas FEPADETEL y FEPADENET.
 - i) Llevar a cabo antes, durante y después de la jornada electoral de **“LA ELECCIÓN”**, operativos móviles en el Estado de México, encabezados por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a la **“FEPADE”**, con el objeto de inhibir y atender de manera expedita los delitos electorales.
 - j) Proporcionar al **“IEEM”** los materiales impresos y electrónicos sobre los delitos electorales, para la capacitación de su personal, de conformidad con los mecanismos de entrega que acuerden **“LAS PARTES”**.
 - k) Designar a los/las servidores/as públicos/as especializados en la materia para participar en las conferencias, eventos y capacitaciones que el **“IEEM”** organice sobre temas relacionados con las conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos

Electorales, prevención del delito e implementación del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

- l) Analizar y atender las consultas que realice el “IEEM” en temas relacionados con la materia penal – electoral. En todo caso, la “FEPADE” actuará en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “IEEM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico, el “IEEM”, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y humana, se compromete a:

- a) Entregar a la “FEPADE” la información necesaria para atender los puntos de mayor incidencia electoral durante la jornada electoral de “LA ELECCIÓN”.
- b) Proporcionar oportunamente a la “FEPADE” la información que considere relevante respecto a la ubicación de las sedes distritales y casillas para atender la jornada electoral de “LA ELECCIÓN”.
- c) Proporcionar los espacios necesarios a la “FEPADE” para la Instalación de módulos itinerantes, donde se distribuirán carteles y se brindará información y atención personalizada a los/las ciudadanos/as respecto a delitos electorales y los mecanismos institucionales con los que cuenta la “FEPADE” para atender quejas o denuncias por la posible comisión de delitos electorales.
- d) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Proporcionar los espacios necesarios a la “FEPADE” para el establecimiento de los módulos *Justicianet* en las instalaciones del “IEEM” y sus sedes distritales.
- f) Permitir el acceso al/la funcionario/a público/a designado/a por la “FEPADE” para ingresar a la sesión permanente del Consejo General del “IEEM” durante el día de la jornada electoral de “LA ELECCIÓN”.
- g) Designar a los/las funcionarios/as públicos/as del “IEEM” que realizarán el traslado y entrega de material electoral para “LA ELECCIÓN”, en acompañamiento de la “FEPADE”, asimismo, el “IEEM” informará y proporcionará oportunamente a la “FEPADE” la información que considere relevante para el traslado del material electoral.
- h) Designar a los/las funcionarios/as públicos/as del “IEEM” que realizarán la remisión y recepción de los paquetes electorales de “LA ELECCIÓN” ante los Consejos Distritales del “IEEM” el día 4 de junio de 2017, en acompañamiento de la “FEPADE”, asimismo, el “IEEM” informará y proporcionará oportunamente a la “FEPADE” la información que considere relevante para la remisión y recepción de los paquetes electorales.

- i) Difundir los sistemas de FEPADETEL y FEPADENET para atender las consultas y denuncias que presente la ciudadanía a través de la página de internet del “IEEM” y demás medios procedentes.
- j) Iniciar las denuncias correspondientes, por la probable comisión de delitos en materia electoral, derivadas de la jornada electoral de “LA ELECCIÓN”, por lo que el “IEEM” entregará a la “FEPADE” con prontitud los datos que aporten a la investigación correspondiente.
- k) Difundir los materiales impresos y electrónicos sobre los delitos electorales que le proporcione la “FEPADE”, para la capacitación del personal del “IEEM”.
- l) Organizar conferencias, eventos y capacitaciones invitando a participar a los/las servidores/as públicos/as que la “FEPADE” designen para tal efecto, sobre temas relacionados con las conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, prevención del delito e implementación del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, dirigido a los/las servidores/as públicos/as del “IEEM”.
- m) Analizar y atender las consultas que realice la “FEPADE” relacionadas con la celebración de la jornada electoral de “LA ELECCIÓN”. En todo caso, el “IEEM” actuará en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico, “LAS PARTES”, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y humana, se comprometen a:

- a) Desarrollar los mecanismos de coordinación, colaboración, y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de conformidad con el artículo 24 de la ley de referencia.
- b) Prestarse ayuda mutua, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la capacitación, difusión, y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de denuncia.
- c) Proponer y llevar a cabo de manera conjunta entre “LAS PARTES” los mecanismos de actuación con la finalidad de establecer canales de comunicación y equipos mixtos de trabajo para la implementación de estrategias conjuntas y reuniones periódicas de seguimiento.
- d) Implementar los mecanismos de coordinación, colaboración, y cooperación, para atender los casos de violencia política contra las mujeres, de conformidad con lo establecido en el *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión

Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

- e) En el caso de las investigaciones iniciadas por la “**FEPADE**” por la posible comisión de algún delito electoral derivado de la jornada electoral de “**LA ELECCIÓN**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar el sigilo y confidencialidad de la carpeta de investigación de que se trate.
- f) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de las conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, prevención del delito e implementación del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

QUINTA. DESIGNACION DE ENLACES.

“**LAS PARTES**” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo Específico, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, a los/las titulares de las siguientes unidades responsables:

I. Por la “**FEPADE**”:

- 1. La Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.

De efectuarse alguna reestructuración administrativa en la “**FEPADE**”, se le notificará al “**IEEM**” las nuevas instancias que serían responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Programa de Trabajo Específico.

II. Por el “**IEEM**”:

- 1. El Consejero Presidente.

De efectuarse alguna reestructuración administrativa en el “**IEEM**”, se le notificará a la “**FEPADE**” las nuevas instancias que serían responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Programa de Trabajo Específico.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Programa de Trabajo Específico. De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director/ra de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo Específico, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo Específico, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo/la designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o indirecto; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las

instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al/la trabajador/a de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo Específico, de manera especial la clasificada como de acceso restringido en su modalidad de confidencial o reservada en términos de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea conservada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Programa de Trabajo Específico.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo Específico en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Programa de Trabajo Específico, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito y sean firmadas por sus respectivos enlaces. Dichas modificaciones o adiciones deberán ser llevadas a cabo por los/las signatarios/as a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Programa de Trabajo Específico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a las contrapartes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico serán por escrito con acuse de recibo debiendo ser entregadas en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo Específico, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Programa de Trabajo Específico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 4 de noviembre del año 2016.

**POR LA "FEPADE"
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES**



DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

**POR EL "IEEM"
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO**



LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

**TESTIGO DE HONOR
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO EN
MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DE
LA "FEPADE"**



MTRÓ. ALEJANDRO PORTE PETIT

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL "IEEM"**

MTRÓ. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Las presentes firmas forman parte del "Programa de Trabajo Especifico para Prevenir, Investigar y Perseguir la Comisión de los Delitos Electorales", que celebran la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Instituto Electoral del Estado de México constante de once fojas, el día 4 del mes de noviembre del año 2016.